

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA

CHACRAS DE CORIA, 5 de marzo de 2024.

VISTO:

El Trámite N° 4132/2024, en el cual se tramita la aplicación de un segundo apercibimiento para el agente Rodrigo Oscar CUADRELLI, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por el señor Coordinador de Fincas, Espacios Verdes y Parcelas Experimentales, Ing. Agr. Gerónimo Adrián IGLESIAS, el señor CUADRELLI, ha incumplido de manera injustificada el horario de ingreso de trabajo (7:00 hs), los días 7, 16, 19, 21, 22, 23, 27 y 28 de febrero de 2024 según se verifica en los registros biométricos de ingreso, siendo que dicho agente cuenta con el beneficio de residir en una de las viviendas existentes dentro de la propiedad.

Que, por otra parte, se constata también, que el pasado viernes 1 de marzo de 2024, el agente se ausenta sin permiso, habiendo marcado entrada a las 07:11 horas y luego presenta permiso horario de 10.30 a 13.00, cuando pudo verificarse que el agente estuvo ausente durante toda la mañana.

Que, además, ha actuado con negligencia en el cumplimiento de las funciones, verificada al dañar la corteza de árboles jóvenes en su base operando desmalezadora a explosión (lo cual implica la muerte o retraso significativo del crecimiento del ejemplar) dentro del predio de la FCA, habiendo sido indicado en suficientes oportunidades el correcto procedimiento de trabajo en tal caso.

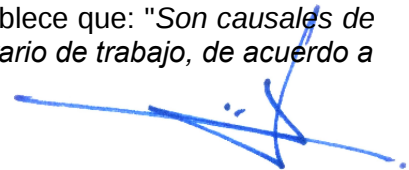
Que el citado señor CUADRELLI ha incumplido lo estipulado en el Título 7, Art. 115° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales 336/2006, que dice: *"El personal queda comprometido a: a) cumplir las normas de seguridad e higiene referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado de equipos de protección personal y de los propios de las maquinarias, operaciones y procesos de trabajo."*(...), debido a que el agente si bien ha sido advertido verbalmente en un gran número de oportunidades respecto al uso de EPP y la indumentaria de trabajo, hizo total abandono de un casco de seguridad en las cercanías donde el agente realizaba tareas de poda en la rotonda de ingreso de esta Facultad.

Que el señor Rodrigo Oscar CUADRELLI revista con carácter efectivo en un cargo Categoría 7 -Tramo Inicial- del Agrupamiento Producción, Mantenimiento y Servicios Generales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006.

Que el Artículo 140 del citado decreto nacional dispone que: *"(...) Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del agente y los perjuicios causados."*

Que el Artículo 141° de la misma norma establece que: *"Son causales de la sanción de apercibimiento: a) incumplimiento injustificado del horario de trabajo, de acuerdo a*

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 007/2024-S.A.F.



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA

la reglamentación que se acuerde en el ámbito de la Comisión Negociadora de Nivel General"
(...).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción de apercibimiento al señor Rodrigo Oscar CUADRELLI (CUIL N° 20-26615701-1 – Legajo N° 31.897), quien revista con carácter efectivo en un cargo Categoría 7 -Tramo Inicial- del Agrupamiento Producción, Mantenimiento y Servicios Generales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, con funciones en la Coordinación de Fincas, Espacios Verdes y Parcelas Experimentales, por incumplimiento en los horarios de trabajo durante el mes de febrero y abandono del lugar de trabajo el primer día de marzo del corriente, en el marco de los establecido en el Decreto Nacional N° 366/2006, Artículo 141 inciso a) y por incumplimiento del Artículo 115°, inciso a) de la citada norma.

ARTÍCULO 2°.- Notificar en forma fehaciente al señor Rodrigo Oscar CUADRELLI a los efectos de su derecho de defensa y comunicando, además, que es el segundo apercibimiento en su legajo.

ARTÍCULO 3°.- Informar al señor Rodrigo Oscar CUADRELLI que de reiterarse el incumplimiento de los deberes establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, se procederá a iniciar un Sumario.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia en su legajo personal de la sanción disciplinaria a la que se hace referencia en la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de disposiciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 007/2024-S.A.F.
MDR.**